

928429742

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DECANO: OSCAR GONZÁLEZ PRIETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2017

ACUERDO

ANTECEDENTE

ÚNICO. Por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias se comunicó en el día de ayer que las oficinas del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Las Palmas (SEMAC) permanecerán cerradas hasta nuevo aviso, debido a problemas detectados en el edificio en el que se ubican tales dependencias, en la C/ Alicante n1 1 de Las Palmas. Los técnicos están evaluando la incidencia y se espera su resolución a la mayor brevedad posible.

FUNDAMENTOS

ÚNICO. Nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor que imposibilita el funcionamiento temporal de un servicio administrativo que incide en el ámbito de la Jurisdicción Social, en cuanto afecta al requisito preprocesal del acto de conciliación.

La presentación de las correspondientes papeletas de conciliación no genera mayor inconveniente, habilitándose un registro administrativo al efecto. La cuestión conflictiva se circunscribe a aquellos actos de conciliación ya señalados y cuya efectiva celebración deviene imposible por la ausencia de actividad del servicio administrativo.

El artículo 65 de la LRJS dispone en sus apartados primero y segundo lo siguiente: "La presentación de la solicitud de conciliación o de mediación suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción. El cómputo de la caducidad se reanudará al día siguiente de intentada la conciliación o mediación o transcurridos quince días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, desde su presentación sin que se haya celebrado.

2. En todo caso, transcurridos treinta días, computados en la forma indicada en el número anterior, sin haberse celebrado el acto de conciliación o sin haberse iniciado mediación o alcanzado acuerdo en la misma se tendrá por terminado el procedimiento y cumplido el trámite."

En consecuencia, la solución la ofrece la propia legislación procesal al prever los efectos del transcurso de los plazos sin haberse celebrado el acto de conciliación, tanto en los asuntos ordinarios como en los supuestos de reanudación del cómputo de la caducidad.

No obstante, sería conveniente, una vez conocida la circunstancia sobrevenida imposibilitante, cierta flexibilidad en el control de la regularidad del cumplimiento del requisito preprocesal, en los términos que consideren conveniente tanto los Letrados/as de la Administración de Justicia como los respectivos Jueces/as de lo Social de Las Palmas, siempre que conste la existencia de papeleta de conciliación sellada por el correspondiente registro administrativo y mientras subsista la circunstancia de fuerza mayor acreditada.

928429742

ACUERDO

Póngase en conocimiento de los Jueces/as de lo Social del Partido Judicial de Las Palmas la existencia de una circunstancia de fuerza mayor que imposibilita la efectiva celebración de actos de conciliación ante el SEMAC.

Se ofrece como alternativa, sin carácter vinculante, cierta flexibilidad en el control de la regularidad del cumplimiento del requisito preprocesal, en los términos que consideren conveniente tanto los Letrados/as de la Administración de Justicia como los respectivos Jueces/as de lo Social de Las Palmas, siempre que conste la existencia de papeleta de conciliación sellada por el correspondiente registro administrativo y mientras subsista la circunstancia de fuerza mayor acreditada.

Si se estima preciso por alguno de los integrantes de la Junta Sectorial de Jueces/as del orden social del Partido Judicial de Las Palmas se procederá a su convocatoria urgente para consensuar cualquier otra solución.



El Decano

Jueces/as de lo Social de Las Palmas
Letrada de la Administración de Justicia Coordinadora de Las Palmas
Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias